



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
Consejo Superior Universitario  
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

"1949-2019: 70 Años de Gratuidad Universitaria"



**REGISTRADO CSU- 732**

*Corresponde al Expte. X-63/2019*

**BAHIA BLANCA, 17 de octubre de 2019**

**VISTO:**

La resolución R-565/2019, por medio del cual se dispuso la convocatoria a un concurso abierto para la cobertura de cargos No Docentes, categoría 7, del agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales;

La resolución R-999/2019 por la cual el Rector de la UNS deja sin efecto el examen escrito y el acta de primera instancia y ordena retrotraer el procedimiento a la etapa previa a la prueba de oposición estableciendo que "solo podrán rendir el examen escrito aquellos postulantes que efectivamente se presentaron a la prueba de fecha 16 de julio de 2019", conforme al Dictamen del Servicio Jurídico a fs. 1404-1406;

El recurso jerárquico presentado por el Sr. Ariel Norman BERMÚDEZ (DNI 27.831.769) ante el Consejo Superior Universitario, en su carácter de concursante solicitando se disponga la nulidad del artículo 2 de la resolución R-999/2019 que confirma como integrantes del jurado a Guillermo Adrián BUCKLE (Leg. 7020), Gabriel Orlando LEGUIZAMON (Legajo 10486), Fernando Ariel GONZALEZ (Legajo 10949), Carlos Alberto AVELLANEDA (LEGAJO 13193), Mauricio Rafael SCHWERDT (Legajo 13885) como miembros titulares y a Andrés Ángel MOLINA (Leg. 12902) y Mauro Martín GUZMAN (Leg. 10.338) como miembros suplentes; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior Universitario es competente para entender en este reclamo en virtud de lo dispuesto por el artículo 17° de la resolución R-755/18 correspondiente al Reglamento General de Concursos para el personal No Docente de la UNS;

Que por Secretaría General del Consejo Superior Universitario se dio traslado del recurso jerárquico y de la resolución contenido en el mismo en los plazos normativos previstos;

Que los miembros del jurado tomaron conocimiento y presentaron su descargo con fecha 20 de setiembre de 2019 excusándose de participar como miembros del jurado, solicitando ser eximidos de la responsabilidad de integrar el tribunal y que se disponga, por los medios y la forma que corresponda, su reemplazo;

Que con la excusación presentada a fs. 1431 el recurso jerárquico interpuesto por el postulante BERMUDEZ deviene abstracto;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR  
Consejo Superior Universitario  
BAHIA BLANCA - REPUBLICA ARGENTINA

"1949-2019: 70 Años de Gratuidad Universitaria"



Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos informa a fs. 1433 que entiende que debe procederse al nombramiento de un nuevo jurado;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, en su reunión del 16 de octubre de 2019, lo recomendado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Comunicar al recurrente Sr. Ariel Norman BERMÚDEZ (DNI 27.831.769) el descargo y excusación de los miembros del jurado designados por resolución R-565/2019.

**ARTÍCULO 2º:** Confirmar el artículo 1º de la resolución R-999/2019 que deja sin efecto el examen escrito y el acta de primera instancia y ordena retrotraer el procedimiento de concurso a la etapa previa a la prueba de oposición.

**ARTÍCULO 3º:** Encomendar a la Secretaría General Técnica la designación de un nuevo jurado titular y suplente para continuar con la tramitación del concurso en cuestión.

**ARTÍCULO 4º:** Notifíquese al recurrente. Pase a la Secretaría General Técnica para comunicación fehaciente de los interesados y demás efectos.

  
Abog. MARIO ANDRÉS ARRUIZ  
Secretario General del  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

  
Dr. PABLO A. MARINANGELI  
Jefe de RECTORADO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR